

SANTIAGO, 24 ABRIL 2024

RESOLUCION N° 01314 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorándum N°02 de 2024 y mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 08 de abril de 2024 se suscribió el Contrato de Arrendamiento entre la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión del Instituto Nacional José Miguel Carrera (CEINA) y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para la realización de las Ceremonias de Titulación 2024, en el mes de junio "desde el 02 al 07", y en el mes de noviembre "desde el 17 al 22".

2. Que, con fecha 22 de abril de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional, a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto



RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Contrato de arrendamiento de las dependencias, suscrito con fecha 08 de abril de 2024, entre la **CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA (CEINA)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** para la realización de las ceremonias de titulación año 2024. Cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL JOSÉ
MIGUEL CARRERA

En Santiago de Chile a 08 de abril de 2024, entre UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT N°70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Durán Santis, cédula de identidad N°10.064.339-1, ambas con domicilio en Calle Dieciocho N°161, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la “UNIVERSIDAD”, por una parte y por la otra CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA, RUT N°65.181.428-6, representada por doña Francisca Las Heras Devés, cédula nacional de identidad N°15.311.926-0, ambas con domicilio en calle Arturo Prat 33, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente “CEINA”, se acuerda lo siguiente:



PRIMERO: La CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL, posee el uso, goce y administración del Centro de Extensión del Instituto Nacional José Miguel Carrera, ubicado en Arturo Prat N°33 de la comuna y ciudad de Santiago. Este permiso precario consta en el Decreto Secc 2 N°4128 del 20 de abril de 2019.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL, representada en la

forma indicada en la comparecencia da en arrendamiento a la UNIVERSIDAD, quien acepta, toma y arrienda el Aula Magna ubicada en el Zócalo de la propiedad anteriormente individualizada, los camarines de ambos costados, el Foyer y baños públicos; espacios que deberán ser entregados por CEINA limpios. En particular, y de manera específica, la UNIVERSIDAD utilizará el espacio otorgado para la realización de Ceremonias de Titulación.

Dicha actividad será desarrollada en junio y noviembre, según el siguiente detalle:

- a. Desde el 02 (montaje) al 07 (desmontaje) de junio de 2024, entre las 09:00 y las 23Hrs.
- b. Desde el 17 (montaje) al 22 (desmontaje) de noviembre de 2024

Asimismo, queda estipulado en el presente instrumento que el acceso al inmueble por parte de la producción se definirá por parte de CEINA con la debida anticipación. CEINA declara expresamente que la propiedad no reconoce embargos, litigios, ni prohibiciones o gravámenes de ningún tipo.



TERCERO: El arrendamiento regirá los días anteriormente indicados. No obstante, la CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL podrá poner término anticipado al presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones convenidas.

CUARTO: La renta de arrendamiento ascenderá a la suma única y total de \$36.000.000 más IVA. - (treinta y seis millones de pesos chilenos más IVA), la cual se pagará, directamente en la CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL, de acuerdo con el siguiente calendario:

- a. Viernes 10 de mayo de 2024, pago por \$9.000.000 (nueve millones de pesos chilenos) más IVA.
- b. Martes 28 de mayo de 2024, pago por \$9.000.000 (nueve millones de pesos chilenos) más IVA.

- c. Jueves 24 de octubre de 2024, pago por \$9.000.000 (nueve millones de pesos chilenos) más IVA.
- d. Martes 12 de noviembre de 2024 pago por \$9.000.000 (nueve millones de pesos chilenos) más IVA.

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma se reajustará de acuerdo con la variación positiva diaria que experimente la Unidad de Fomento, calculado entre la fecha en que debió hacerse el pago y la de su pago efectivo.

En todo caso, el no pago de la renta pondrá término inmediato al contrato, y CEINA podrá exigir judicialmente la inmediata restitución de la superficie arrendada, sin que la demanda pueda enervarse con el pago de las rentas. Sin perjuicio de ello, CEINA tendrá derecho al cobro de la renta atrasada más reajuste, además de reclamar a título de multa el pago de las rentas que resten para el término del plazo de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cantidad que se establece como valuación convencional y anticipada de los perjuicios que cualquier incumplimiento contractual ocasione.

QUINTO: La UNIVERSIDAD destinará la superficie arrendada únicamente al evento “Ceremonias de Titulación”. La UNIVERSIDAD utilizará el bien arrendado de la forma que sea compatible con las actividades que se realizan en las demás dependencias y horarios de funcionamiento del CEINA.

La realización de cualquier otra actividad, sin autorización previa y expresa de CEINA, será causal de término inmediato del presente contrato.

Por el presente acto, las partes convienen en señalar que la UNIVERSIDAD podrá cobrar, o no, por el ingreso a la actividad objeto del presente contrato, debiendo recaudar y disponer de personal y seguridad para efectos de evitar problemas a CEINA y sus dependencias.

SEXTO: LA UNIVERSIDAD se compromete a no sobrepasar la capacidad del espacio

en donde se llevará a cabo la actividad.

SÉPTIMO: CEINA se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar los elementos técnicos acordados con la UNIVERSIDAD para la realización del montaje.
- b. En el caso de que no se pueda ocupar los lugares singularizados en la cláusula segunda del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la UNIVERSIDAD, CEINA se compromete a dar aviso con al menos 3 (tres) días hábiles, reagendar bajo las mismas condiciones y dentro de los 20 días posteriores, sin que la UNIVERSIDAD deba pagar por ningún concepto extra.
- c. Contar con técnico de sonido e iluminación, que apoye al montaje y verifiquen el buen funcionamiento de los equipos, durante todos los días de actividades.

OCTAVO: LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar los elementos técnicos para la realización del montaje, que se requieran adicional a los comprometidos por CEINA (se adjunta).
- b. Entregar a la Coordinación Técnica de CEINA la planificación de actividades para el período de montaje. La fecha de entrega tendrá como plazo máximo, dos semanas antes de comenzar el período de montaje, en caso contrario, LA UNIVERSIDAD deberá asumir la pauta de trabajo que para estos efectos establecerá CEINA.
- c. Contar con equipo técnico de montaje necesario para el cumplimiento de las fechas pactadas.
- d. Tener flexibilidad para montar y desmontar su escenografía, utilería y otros, en el caso de ser requerido para el desarrollo de otra actividad en el mismo recinto, pero no en las dependencias indicadas en el punto segundo. Corresponderá a CEINA avisar con la debida anticipación.
- e. Devolver a su estado original, cualquier alteración del espacio a favor del



montaje escenográfico.

- f. Responder ante eventuales daños a la infraestructura y/o equipamientos en caso de descuido o mal uso de éstos que sean por culpa del personal de la UNIVERSIDAD.
- g. La UNIVERSIDAD estará encargada de hacer un inventario de los materiales aportados por la UNIVERSIDAD, a la llegada de éstos. Este inventario deberá ser firmado por un representante de la UNIVERSIDAD y un representante de CEINA. En caso de sumar algún material durante la estadía de la UNIVERSIDAD, éste deberá ser sumado al inventario y acordado por todas las partes.
- h. Todo trabajador que la UNIVERSIDAD contrate para el desempeño de funciones al interior del CEINA será de su exclusiva subordinación o dependencia, sin que exista vínculo alguno entre CEINA y los mismos, debiendo la UNIVERSIDAD cumplir con la normativa laboral, de seguridad social y de seguro de desempleo, bajo su exclusiva cuenta y cargo.

NOVENO: Si, una vez concluida la actividad de Ceremonias de Titulación, se certificaran destrozos, pérdidas y/o mal uso de camarines, zonas de trabajo y equipamiento técnico, CEINA evaluará los daños y cuantificará las pérdidas, para cobrarlas de forma adicional al monto establecido de arriendo de los espacios, en cuanto estos correspondan a culpa o dolo de la UTEM.

No obstante, la UTEM no se hará responsable de los daños y perjuicios relativos a destrozos, pérdidas o similares señalados en el párrafo anterior que no sean imputables a ésta, en cuanto sean producto de un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMO: CEINA no se hará responsable por daño o pérdida de los objetos, que sean propiedad de la UNIVERSIDAD, como son utilería, luces y otros (los Centros Culturales según la ley que los regula, no pueden hacerse responsables por bienes que no correspondan a su patrimonio).

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier acuerdo posterior a lo pactado en este convenio,

así como también los requerimientos y plazos que deba fijar cada área de CEINA para el cumplimiento de este, deberán ser redactados por CEINA, en formato de anexo de convenio y firmado por LA UNIVERSIDAD y CEINA.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez firmado el presente convenio, LA UNIVERSIDAD deberá coordinar su ingreso, montaje y retiro del espacio con la Coordinación General de CEINA. Cualquier cambio, sugerencia y/o requerimiento debe ser canalizado a través de esta misma Coordinación General.

DÉCIMO TERCERO: CEINA declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. De este modo, ante el incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos copias, una de las cuales quedará en poder de LA UNIVERSIDAD y otra en poder de CEINA.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta en el artículo 1º de la Ley N°19.239, en relación con el Decreto Supremo N°86 de 06 de julio de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de doña FRANCISCA LAS HERAS DEVÉS para representar a la

CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL, consta en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante notario público de la 41 notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot, Repertorio N°13.589-2023.

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a Francisca Las Heras Devés, Representante legal de la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión del Instituto Nacional José Miguel Carrera y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.04.24
12:36:40 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.04.24
11:59:10 -04'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Adquisiciones
Unidad de Títulos y Grados

PCT

PCT/ppp